

## I. – DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### RESERVISTAS VOLUNTARIOS

*Orden Ministerial 56/2007, de 17 de abril, por la que se aprueba la incorporación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2007.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del 30 de marzo de 2007, autorizó, a propuesta del Ministro de Defensa, y en aplicación del artículo 20 del Reglamento de Acceso y Régimen de los Reservistas Voluntarios, aprobado por el Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, la incorporación de ciento ochenta y seis Reservistas Voluntarios para prestar servicio en las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa, así como su distribución por categorías, en periodos máximos de activación de uno, dos o tres meses.

En su virtud,

DISPONGO:

*Apartado único.* Aprobación.

Se aprueba la incorporación de ciento ochenta y seis reservistas voluntarios para prestar servicio en las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2007 y en los tiempos máximos de permanencia en la situación de activación de uno, dos o tres meses, de acuerdo con el Anexo a esta Orden Ministerial.

*Disposición adicional única.* Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

1. La Dirección General de Personal, en lo que afecta a los reservistas de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, así como los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los Reservistas Voluntarios para su incorporación a las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa según la distribución del citado anexo.

2. La Oficina General de Reservistas ejercerá de órgano coordinador y colaborador en los procesos de incorporación.

3. El plazo para efectuar las operaciones necesarias para las incorporaciones será de un (1) mes.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de abril de 2007.

JOSE ANTONIO ALONSO SUAREZ

ANEXO

*Incorporación de reservistas voluntarios para prestar servicio en las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2007*

*Primero.* Periodo de activación de un (1) mes.

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

- a. Ejército de Tierra: 8 Oficiales RV, 12 Suboficiales RV y 10 de Tropa RV.
- b. Armada: 22 Oficiales RV, 18 Suboficiales RV y 6 de Tropa y Marinería RV.
- c. Ejército del Aire: 3 Suboficiales RV y 4 de Tropa RV.

*Segundo.* Periodo de activación de dos (2) meses.

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

- a. Ejército de Tierra: 6 Oficiales RV, 5 Suboficiales RV y 4 de Tropa RV.
- b. Cuerpos Comunes de las FAS: 30 Oficiales RV (Area Sanidad/Medicina) y 30 Oficiales RV. (Area Sanidad/Enfermería).

*Tercero.* Periodo de activación de tres (3) meses.

Cuantía de efectivos hasta un máximo de:

- a. Ejército de Tierra: 7 Oficiales RV y 5 Suboficiales RV.
- b. Ejército del Aire: 7 Oficiales RV, 6 Suboficiales RV y 3 de Tropa RV.